

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Montería, 16 de junio de 2022

Radicado. 23-001-31-03-004-2022-00092-00. (Verbal de Pertenencia Urbana).

Corresponde en esta oportunidad emitir pronunciamiento en torno al rechazo de la demanda de la referencia, toda vez que la parte actora, no subsanó las falencias indicadas por el Despacho en auto anterior de fecha 27-Mayo-2022. Téngase en cuenta que por ley se le concedió cinco (05) días al actor para que subsanara la demanda, tal como lo estipula el artículo 90 del CGP, y dicho termino feneció el día 07-Junio-2022. Así pues, se decidirá en la parte resolutive de esta providencia e igualmente se ordenará devolver la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda verbal de Pertenencia Urbana instaurada por **MIGUEL ANGEL MERCADO MARTINEZ (C.C. 78.705.565)**, **LUIS ENRIQUE MERCADO MARTINEZ (C.C. 78.711.937)** y **RAFAELA PETRONA PAYARES DE VIDAL (C.C. 34.977.158)**, contra **AURA MARIA MANJARRES GONZALEZ (C.C. 25.758.254)**, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO. DEVOLVER a la parte actora la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO. REALIZAR las anotaciones de rigor en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



INGRITH CASTILLO LOPEZ

JUEZ